

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 553

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	EJECUTIVO GARANTÍA REAL
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	LUIS CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ
Radicado:	190014003003-2024-00144-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, una vez vencido el término otorgado a la parte demandante para corregir la demanda, conforme lo dispuesto en el auto notificado en estados de **21 de febrero de 2024**, donde se señalaron los defectos que adolecía; no obstante, sin que en la oportunidad legal se presentase subsanación en los términos ordenados por el despacho judicial.

En consecuencia, de conformidad con el Art. 90 numeral 1 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE